

Jerónimo Savonarola, *Tratado acerca del régimen y gobierno de la ciudad de Florencia* (v. esp. Román G. Mazzitelli & Cinzia Racanelli), Ediciones Winograd, Buenos Aires, 2008, pp. 2371.

Miguel SARALEGUI

No se puede decir que el pensamiento del fraile dominico Jerónimo Savonarola (1452-1498) haya pasado completamente desapercibido para la tradición académica española, al contrario de lo que ocurre con otras figuras nucleares del Renacimiento. Desde que el presidente republicano y catedrático de Filosofía, D. Emilio Castelar, publicase entre 1880 y 1882 *La revolución religiosa. Obra histórico-filosófica dividida en cuatro partes: Savonarola, Lutero, Calvino, S. Ignacio de Loyola* (Barcelona, Montaner y Simón), la academia española ha dedicado una atención periódica a la figura intelectual y religiosa del fraile ferrarés. Así lo atestiguan los estudios, de carácter principalmente biográfico, de Luis María de Lojendio (1943), Álvaro Huerca (1978) y Manuel Ríos (2000). Una cierta atención si bien menor por esta figura ha podido detectarse también en Sudamérica, sobre todo en Chile, a través del estudio de Alejandro Vicuña (1934), y en Argentina. Hay que señalar que en los últimos años, Júlia Benavent ha analizado esta recepción en su obra *Savonarola y España* (Centro Tomás y Valiente, Valencia, 2003), quien junto con D. Weinstein y I. Rodríguez ha editado una obra sobre la recepción de Savonarola en España y la Toscana (Sismel, Florencia, 2004). Desde un punto de vista más monográfico y filosófico, uno de los mejores especialistas españoles en filosofía del Renacimiento, Miguel Ángel Granada ha analizado comparativamente varios aspectos fundamentales del pensamiento de Savonarola en una recopilación de artículos sobre este periodo, *Cosmología, religión y política en el Renacimiento: Ficino, Savonarola, Pomponazzi, Maquiavelo* (Anthropos, Barcelona, 1988).

Paradójicamente mucho más escasas resultan las traducciones de los escritos de Savonarola. Esta ausencia de traducciones muestra cómo el interés por el fraile, al menos en el siglo XX, se ha ligado más a una figura política y religiosamente conflictiva, protorreformista que acaba siendo quemado en la *piazza della Signoria* florentina, que a un autor de una cuantiosa obra religiosa y teológica, política y filosófica, que ocupa casi 30 volúmenes en la Edizione Nazionale delle Opere di Girolamo Savonarola (Angelo Belardetti, Roma). Excluyendo la tempranísima recepción de sus escritos teológicos y religiosos, analizada en la obra editada por Benavent, Weinstein y Rodríguez; en España sólo se contaba con dos traducciones de la obra de Savonarola. La primera, *Última meditación: sobre los salmos Miserere e In te, Domine, speravi* (Rialp, Madrid, 1951), realizado por otro ilustre estudioso-político, primer presidente del Senado de la democracia, D. Antonio Fontán. La segunda, mucho más reciente, *La simplicidad de la vida cristiana* (Biblioteca

¹ Agradezco los comentarios de la profesora Júlia Benavent a este escrito.

Nueva, Madrid, 2005) nos la ha entregado el investigador de la historia de la filosofía moderna Juan Manuel Forte. Esta traducción que ahora se analiza, *Tratado acerca del régimen y gobierno de la ciudad de Florencia* viene a llenar, por tanto, un vacío de la academia española respecto al pensamiento político. Hay que tener en cuenta, sin embargo, que este vacío no lo llena la academia española ya que los traductores de este volumen son dos investigadores argentinos, Román G. Mazzitelli & Cinzia Racanelli.

Debido al desconocimiento del público español de esta obra, la reseña se dividirá en dos partes. En la primera, los comentarios se dirigirán principalmente a explicar los contenidos y características de la obra, mientras, en la segunda, se señalarán las características de esta edición. El *Tratado acerca del régimen y gobierno de la ciudad de Florencia* es, a pesar de su brevedad, una de las obras más importantes de teoría política del Renacimiento florentino, ya que representa paradigmáticamente la postura prorrepública y *piagnona*. Si bien durante mucho tiempo se dató entre 1493 y 1494, L. Firpo, a quien siguen los traductores, considera que la obra tuvo que redactarse tras la excomunión del padre y durante, como indica la dedicatoria de la obra, el tiempo en que Giuliano Salviati fue gonfaloniero de justicia de la República de Florencia, es decir, entre el 7 de enero y el 28 de febrero de 1498. Se trata, por tanto, de uno de los últimos escritos del fraile ferrarés, ajusticiado el 23 de mayo de 1498.

La obra está dividida en tres tratados, en el primero se expone cuál es el mejor gobierno para Florencia, en el segundo cuál es el peor y en el tercero se señala de qué manera se puede conservar el mejor y evitar el peor. Estos tratados se componen, a su vez, de tres capítulos. En el primer tratado, se defiende la necesidad del gobierno en los asuntos humanos (cap. 1), el carácter idealmente óptimo del gobierno del uno (cap. 2) y la bondad del gobierno civil para Florencia (cap. 3). En el segundo tratado, se discurre acerca del carácter pésimo del gobierno de uno para Florencia (cap. 1), de los problemas que lleva el tirano (cap. 2) y de los bienes que este impide (cap. 3). En el último tratado, se analiza cómo constituir y mantener el gobierno civil (cap. 1), qué tienen que hacer los ciudadanos para mantenerlo (cap. 2) y la felicidad y recompensa que obtiene el buen gobernante (cap. 3).

Una de las primeras cosas que sorprende de esta obra es su encuadramiento sistemático. A pesar del carácter eminentemente retórico de este escrito (el autor escribe en respaldo de una forma de gobierno sobre la que tiene un gran ascendente y su voluntad de influencia se expresa en la redacción en vulgar y no en latín), Savonarola se preocupa de presentar su escrito dentro un sistema filosófico más amplio, como es el pensamiento político escolástico-aristotélico. La obra comienza con la defensa de que al hombre, al contrario del resto de las criaturas, no se le impone su fin de modo natural, sino que él mismo a través de la su inteligencia y libre arbitrio debe procurarse su fin y perfección (p. 61: «porque da a ellos la luz del intelecto, por lo cual pueden conocer aquello que le es útil y aquello que les es inútil, y la facultad del libre albedrío de poder elegir libremente aquello que les place»). De esta manera, al hombre lo caracteriza específicamente el estar dotado de autogobierno. La paradoja, que se puede juzgar común

a gran parte del pensamiento político medieval, descansa en que esa misma capacidad exclusiva del hombre para el autogobierno obliga al hombre a entrar en sociedad. Del autogobierno no se desprende la superfluidad de la política sino precisamente su necesidad. Así prosigue el paradójico argumento del fraile. El hombre, al no ser capaz de proveerse individualmente de todos los medios que se necesitan para vivir, debe recurrir a la creación de la sociedad: «considerada la fragilidad del cuerpo humano, son necesarias casi infinitas cosas para nutrirlo (...) ha sido necesario que los hombres vivan juntos para que uno ayude al otro» (p. 63). Existe un segundo argumento, la especial y peligrosa maldad del hombre que no se atiene a leyes, que confirma la necesidad de la autoridad, encargada de crear y aplicar las leyes. El círculo de la paradoja se cierra aquí, del autogobierno esencial a la criatura se pasa a la necesidad de la sociedad: «ha sido necesario instituir la ley para refrenar la audacia de los hombres malvados, para que aquellos que quieren vivir bien estén seguros, sobre todo porque no hay animal más malvado que el hombre sin ley» (p. 65).

El segundo punto de interés de este tratado proviene de su militante republicanismo, que no democratismo: «puesto que la plebe querría entrometerse en el gobierno, lo que pronto generaría desorden, es necesario limitar el número de ciudadanos de tal modo que no acceda quien es proclive al desorden» (p. 131). Esta convencida defensa del gobierno civil se estructura sobre tres ejes, que se sitúan entre la teoría política y la retórica democrática: la defensa de que a Florencia no conviene otra forma política sino la del gobierno civil, la descripción clásica de los males que se adhieren a la tiranía y los bienes que se desprenden de la forma republicana y el premio divino con que se recompensará a los buenos gobernantes.

El primero de estos argumentos es quizá el más débil y donde la estrategia retórica, presente en todas las argumentaciones de la obra, se encuentra peor conectada con los argumentos de teoría política. Savonarola parte del principio de que el gobierno del uno, cuando este uno es bueno es el mejor, es el óptimo. Esta bondad procede de la unidad de mando que caracteriza al poder que está reunido en una sola persona: «porque siendo la unión y la paz del pueblo el fin del gobierno, mucho mejor se realiza y se conserva esta unión y esta paz por uno que por varios» (p. 69). Sin embargo, señala que, en algunos casos, este gobierno del uno, a pesar de que en sí mismo es lo mejor, en la práctica no lo es. Señala varios argumentos para mostrar este principio al que se puede llamar como de 'inaplicabilidad de lo óptimo'. Savonarola da tres argumentos: en primer lugar, la vida religiosa, aunque óptima, no puede aplicarse a todo el mundo; en segundo, lugar, a algunas personas las cosas buenas les perjudican (de tal modo que al hombre de campo le pueden sentar mal las condiciones gastronómicas refinadas); por último, hay algún pueblo «inclinado a la disensión» que no tiene la costumbre de gobernarse por reyes, a quien acabarían provocando la muerte y, por esto, la guerra civil y la anarquía. Previsiblemente, esta es la situación en la que se encuentra Florencia, para la que, por tanto, el gobierno civil representará la forma óptima de gobierno. El carácter puramente retórico de este argumento reside exclusivamente en el *de facto*. No se señala tanto que existen diversos

tipos de bienes para las diferentes circunstancias sino sólo que algunos pueblos y personas no están capacitados para lo mejor. Análogamente, aunque se trata de una comparación que el mismo Savonarola establece, no se dice que para algunas personas es bueno ser cura y para otras no; se defiende, en cambio, que ser cura es lo mejor, aunque algunas personas no puedan alcanzar este grado.

El segundo pilar sobre el que se construye el atractivo republicano de este escrito viene de la descripción de las bondades de la vida civil y los perjuicios de la tiranía. Para realizar estas descripciones pertenecientes al capítulo segundo del libro segundo, Savonarola se remite a una ya larga tradición republicana de vituperación tiránica y encomio republicano. El tirano reúne todas las maldades, es envidioso, «se alegra de las infamias al prójimo». Savonarola acaba describiéndolo como un concentrado de pecados: «Y de esto se sigue que el tirano posea virtualmente todos los pecados del mundo». También señala la debilidad esencial de esta forma de gobierno por estar fundada en la violencia. Conviene recordar, que siguiendo una tradición presente en la *República* de Platón y en las *Historias* de Polibio - compatible pero no creada por su cristianismo -, Savonarola considera al libertinaje uno de los grandes males de la tiranía: «tiene por todas partes rufianes de ambos sexos, los que de diversos modos le llevan las mujeres e hijas de otros por la fuerza (...) ni hablar de la sodomía, a la cual incluso muchas veces es dado de modo tal que no hay joven de cualquier apariencia que esté seguro». La tiranía es un gobierno de la pasión, no de la razón, que produce que nada sea estable.

Contrapuesta a la maldad de la tiranía, aparece la libertad del gobierno civil, más «preciosa que el oro y la plata». Los ciudadanos se podrán dedicar a su trabajo sin miedo a que nadie les arrebate sus beneficios, por lo que se producirá un aumento de la riqueza. La vida civil también desarrollará una buena administración de justicia, que ni siquiera existe en la tiranía. Pero sobre todo la república permitirá la verdadera vida religiosa, que el tirano impedía con su corrupción, llegando a florecer: «y así en breve tiempo, se encontrará tanta religión en la ciudad, que será como un Paraíso terrestre, y vivirá en júbilo cantos y salmos» (p. 147).

Ligada a esta felicidad civil que entrega la república, aparece la recompensa que Dios guarda a los gobernantes. Siguiendo un pensamiento que podría parecer incompatible con la interpretación apoliticista del cristianismo, Savonarola defiende que al buen gobernante le espera un cielo especial y más elevado, opinión que es típica en el pensamiento político medieval y que se puede encontrar en el *De regno* tomista y *De monarchia* dantesco: «dado que es mayor virtud regirse a uno mismo y a otros, y sobre todo a una comunidad y aun reino, que sólo regirse a uno mismo, se sigue que aquel que gobierna bien una comunidad merece premio grandísimo en la vida eterna» (pp. 147-149). Se debe notar que Savonarola sólo ofrece al monarca recompensas ultraterrenas, inversamente a lo que ocurre con el tirano, quien previsiblemente deberá penar en el mundo futuro (aunque Savonarola no limita la acción de la misericordia divina sobre el tirano) pero también en este: «quien desea ser tirano, es infeliz en este mundo, primero de

infelicidad terrena, puesto que en cuanto a las riquezas no las puede disfrutar por muchas aflicciones de ánimo» (p. 151).

En esta compensación política puramente sobrenatural, aparece el problema de la teología política y del valor meramente natural de este tratado. Hay que tener en cuenta que el concepto de teología política resulta sumamente impreciso, llegando a significar cualquier intersección entre religión y política. ¿Qué particular teología política tenemos en el tratado? En primer lugar, no se puede suscribir la posición de A. Fontán sobre la relación entre religión y política de Savonarola: «Cuando con el Renacimiento se descubre el hombre individual y no se confunden íntegramente – son otros tiempos – religión y política, cuando se delinea dos sociedades perfectas, Iglesia y Estado, e independientes, este hombre con mente de otros días, inadaptada, embrolla todos los problemas en una madeja inextricable» (p. 17). Ciertamente, religión y política están anudados en este tratado. Se ha señalado en el párrafo anterior que el gobernante, si es bueno, recibirá un premio especial en la vida futura. También Savonarola señala a lo largo de todo el escrito el privilegio divino que se ha entregado a Florencia con el recientemente readquirido gobierno civil (1494). Junto con la preocupación por la justicia y la busca del bien común, el temor de Dios aparece como una de las condiciones para que Florencia mantenga un gobierno civil sólido y evite deslizarse hacia la tiranía. ¿Estas proposiciones convierten al escrito en una «madeja inextricable»? ¿En algo impropio del Renacimiento? ¿Pierden valor natural la crítica, en muchos sentidos clásica, a la tiranía y a la degeneración de las costumbres que la acompaña? Ciertamente el autor va más lejos que un análisis puramente politológico, pero eso no significa que su contenido sea confuso ni que haya partes de él tratado que no dependen directamente de estas argumentaciones sobrenaturales ni que manifestaciones de este tipo no sean renacentistas. Simplemente no se asemejan a una visión prefabricada del Renacimiento que arbitrariamente excluye a una de las figuras más representativas de la Florencia de la segunda mitad del siglo XV.

Respecto de las características de la edición, antes de nada, hay que aplaudir el mérito de la labor editorial que la reciente Winograd está llevado a cabo. En primer lugar, se atreve a publicar a autores casi completamente expulsados de nuestro mundo editorial (además de Savonarola, la editorial publicará obras de otros autores como Giovanni Pico della Mirandola, Burton y Sidney). En segundo lugar, se arriesga con uno de los que siguen siendo los puntos negros de la edición académica en el mundo hispánico: la edición bilingüe. En nuestro panorama editorial, se percibe una completa falta de este tipo de publicaciones, incluso allí donde parecería más razonable, como en las ediciones de clásicos griegos y latinos y en colecciones que no se caracterizan precisamente por su accesibilidad económica (hay que recordar, sin embargo, en un país como Italia la edición de este tipo de textos no es privilegio de ediciones lujosas, la popularísima BUR edita bilingüe). La riqueza de la edición incluye también los dos capítulos de carácter más político (el noveno y el décimo) del *Compendium philosophiae morali*. Los traductores del tratado ofrecen una introducción clara de carácter divulgativo y de tipo biográfico sin entrar en cuestiones más politológicas o teóricas. También anotan el texto, refiriéndolo a

muchos de los expertos italianos, como Garfagnini y Prodi y relacionándolo con otras obras del autor y sobre todo con textos de filosofía política medieval más cercanos como el *De regno* (aunque ellos optan por el nombre tradicional *De regimine principum*) y la continuación de Ptolomeo de Lucca a este tratado y el *De monarchia*. Se trata, sobre todo este último punto, de una labor admirable. La traducción permite a las personas interesadas en la historia de la filosofía política acercarse a una versión fiable de un escrito clásico de una época todavía poco y mal introducida en la historiografía de pensamiento político, dominada completamente por la figura de Nicolás Maquiavelo.

Quizá el mayor desmerecimiento de la obra sea el descuido del texto italiano, que a pesar de basarse en el texto *nazionale* de L. Firpo, está lleno de erratas. Aunque sea muy admirable la inclusión de la versión original, esta negligencia resulta especialmente perjudicial ya que el italiano de Savonarola no es el mismo que el actualmente establecido (el artículo plural masculino es *li* en vez de *gli* y el condicional simple de la tercera persona del singular se hace en *ria* en vez de *rebbe*). Al ser el texto italiano poco fiable, incluso para un lector que conozca bien el italiano actual, será muchas veces imposible precisar para el lector cuándo se encuentra ante una errata y cuándo ante un uso anticuado del italiano.

En cualquier caso, se debe dar la bienvenida a la publicación de esta obra. Enriquece la comprensión del Renacimiento, todavía en el ámbito español demasiadas veces interpretado como una especie de protoilustración. También permite adentrarse en una rica obra de pensamiento político, muy arraigada en la tradición florentina, pero que a su vez presenta nítida y coherentemente la postura republicana. Ojalá la publicación de traducciones de este autor contribuya a eliminar la imagen completamente estereotipada del Renacimiento, que no sólo sectores no especializados de la academia hispánica siguen propugnando.